



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano:  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

POSADAS, 04 SEP 2020

DECRETO N° 1139

*[Firma manuscrita]*  
SM/DO/MI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Posadas

**VISTO:**

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1334/20 publicado en el Boletín Oficial Provincial N° 15223 (01/09/2020), el cuadro pandémico evolutivo local, y las medidas oportunamente tomadas por éste Departamento Ejecutivo Municipal en su lucha contra el Coronavirus (COVID-19), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por el Decreto Provincial mencionado, se autorizó a las reuniones sociales de hasta un máximo de 10 (diez) personas, en los espacios públicos o de acceso público al aire libre;

**QUE**, la recreación y el esparcimiento son necesarios, en pos a lograr el equilibrio psicofísico de las personas;

**QUE**, en tal inteligencia, es considerado primordial, para el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), garantizar la salud y el bienestar gozado por las personas que optan por recrearse al aire libre;

**QUE**, en consecuencia, en todo momento se deberán: usar barbijos y/o tapabocas, mantener la distancia mínima de 2 (dos) metros entre personas, y respetar cada uno de los protocolos aprobados por cada actividad específica;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, cabe destacar que se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 30 de Septiembre/2020;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;



*[Firma manuscrita]*  
Ing. LEONARDO [Firma]  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **1139**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE**, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial N° 1334/20 publicado en el Boletín Oficial Provincial N° 15223 (01/09/2020), por el cual se autorizó las reuniones sociales de hasta un máximo de 10 (diez) personas, en los espacios públicos o de acceso público al aire libre.-

**ARTÍCULO 2°.-DETERMÍNESE** que la franja horaria para llevar a cabo lo establecido por el Artículo anterior, es únicamente de 09.00 a 20.00 hs., sin excepción.-

**ARTÍCULO 3°.-PROHÍBASE** la comercialización y/o venta ambulante de cualquier producto y/o servicio en los espacios públicos o de acceso público al aire libre destinados a las reuniones sociales.-

**ARTÍCULO 4°.-PROHÍBASE** la utilización de los juegos infantiles y de toda otra instalación de utilización común para las personas, ubicados en parques, plazas y costanera, y por lo tanto, **TODA** persona, padre, madre o tutor será personalmente responsable del cumplimiento de las medidas dispuestas por el presente, sujeto a la intervención inmediata de la Policía de la Provincia de Misiones ante un eventual incumplimiento.-

**ARTÍCULO 5°.-EXHORTASE**, a la comunidad en general a extremar las medidas de bioseguridad vigentes, tales como, el uso obligatorio del barbijo y/o tapabocas, mantener la distancia mínima de 2 (dos) metros entre personas, y evitar en todo momento la aglomeración de personas y/o de vehículos y motovehículos como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la presente norma.-

**ARTÍCULO 6°.-ENCOMIÉNDESE** a la Secretaría de Movilidad Urbana, para que por medio de sus dependencias específicas, disponga personal del cuerpo de inspectores de tránsito municipal, con el fin de ordenar y controlar el tránsito de vehículos y motovehículos que transiten o se detengan sobre cualquier margen de todos los espacios públicos o de acceso público al aire libre destinados a las reuniones sociales, garantizando una distancia mínima de 4 (cuatro) metros entre vehículos o motovehículo estacionados o detenidos.-

**ARTÍCULO 7°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

**1139**

Corresponde Decreto N°

Dr. Juan Pablo Ramirez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Posadas

**ARTÍCULO 8°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 9°.-LAS** medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 10°.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas por el presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 11°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 12°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO STELAITO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas